



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO  
**ALQUIMIA**

REGLAMENTO GENERAL  
DE TITULACIÓN DEL  
INSTITUTO SUPERIOR  
TECNOLÓGICO  
ALQUIMIA

**2026**

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 2 de 14 |

## EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

### CONSIDERANDO:

**Que**, en el Art. 350 de la Constitución del Ecuador establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**Que**, en el Art. 352 de la Constitución del Ecuador determina que “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

**Que**, en el Art. 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), literal a) establece que son derechos de los estudiantes: “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”;

**Que**, en el Art.118 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) en su parte pertinente define “El tercer nivel técnico-tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente”;

**Que**, en el Art. 122 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) sobre el otorgamiento de títulos establece: “Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país”;

**Que**, en el Art. 27 del Reglamento de Régimen Académico establece los requisitos y opciones de titulación en el tercer nivel;

**Que**, el Instituto Superior Tecnológico Alquimia requiere contar con normativa interna que regule sus procesos de titulación, conforme a las disposiciones del Reglamento de Régimen Académico;

En ejercicio de las competencias y atribuciones determinadas en la Constitución del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Estatuto.

**Expide el siguiente:**

## REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

### TITULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

**Art. 1.- Objeto:** El objeto del presente reglamento es definir y regular los procesos de titulación a los que habrán de regirse todos los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 3 de 14 |

- Art. 2.- Ámbito:** La normativa regula los procedimientos para el proceso de titulación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico, la Reglamentación interna y otras normativas vigentes.
- Art. 3.- Procesos de titulación:** Todos los procesos de titulación en las carreras del Instituto Superior Tecnológico Alquimia se desarrollarán en el marco de la Unidad de Integración Curricular, de conformidad con los procedimientos regulados en el presente reglamento.
- Art. 4.- Malla curricular completa:** Entendida como la aprobación del total de las asignaturas y los requisitos establecidos por cada carrera técnica o tecnológica.
- Art. 5.- Tutor:** Es el docente del Instituto que acompaña y guía al estudiante en la ejecución del trabajo de integración curricular.
- Art. 6.- Tribunal examinador:** Equipo de docentes que receptan la evaluación en los procesos de titulación a la vez que emiten un resultado de acuerdo con las normativas establecidas por la Institución.
- Art. 7.- Defensa:** Proceso donde el estudiante muestra los resultados del trabajo de integración curricular ante el tribunal examinador.
- Art. 8.- Título Profesional:** Documento legal expedido por instituciones que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios a favor de la persona que haya concluido los requisitos académicos correspondientes.

## TITULO II

### ORGANOS ADMINISTRATIVOS

#### CAPÍTULO I

#### DE LA JUNTA DE TITULACIÓN

- Art. 9.-** La junta de Titulación está conformada por el Vicerrector(a) quien la presidirá, el coordinador(a) de Titulación, el coordinador(a) de Investigación, Desarrollo Tecnológico e innovación y dos coordinadores(as) de carrera designados por el Rectorado.

El Coordinador(a) de la Unidad de Titulación actuará en calidad de Secretario(a) de la Junta y será responsable de la custodia de los documentos.

La Junta de Titulación se reunirá tantas veces sea necesario, pero al menos cuatro veces al año, al inicio y al final de cada período académico ordinario.

- Art. 10.- Funciones:** Son funciones de la Junta de Titulación:
- a) Coordinar y supervisar que los procesos de titulación se cumplan de acuerdo con las exigencias de calidad de Alquimia;
  - b) Establecer correctivos necesarios a los procesos de integración curricular de Alquimia;
  - c) Preparar un informe sobre los resultados de la gestión realizada para el cumplimiento de sus objetivos y poner en conocimiento del Consejo Tecnológico Superior cada período académico ordinario;
  - d) Proponer al Consejo Tecnológico Superior reformas al Reglamento General de Titulación;
  - e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento General de titulación;
  - f) Establecer los procesos y procedimientos para el adecuado desarrollo de la unidad de integración curricular;
  - g) Proponer y elaborar los criterios y parámetros para la evaluación y seguimiento del proceso de integración curricular;
  - h) Proponer opciones de trabajos de integración curricular de acuerdo con la normativa vigente;
  - i) Diseñar rúbricas y estructuras metodológicas para los proyectos de la titulación;
  - j) Diseñar el examen de grado de carácter complejo;
  - k) Elaborar la guía del estudiante con los respectivos temas de estudio;
  - l) Designar el tribunal de examinador de titulación para cada estudiante;
  - m) Promover y participar en los estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de graduados;

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 4 de 14 |

- n) Remitir el listado de trabajos de titulación aprobados y la asignación de docentes tutores a la Secretaría General para su respectivo registro;
- o) Todas las demás funciones que se le confieren en este Estatuto, los reglamentos del Instituto Superior Tecnológico Alquimia y las autoridades máximas.

## CAPÍTULO II

### DEL COORDINADOR(A) DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN

**Art. 11.-** El Coordinador(a) de la unidad de titulación será designado por el Rector(a) y sus funciones y atribuciones se regularán en el reglamento interno correspondiente, de conformidad con la normativa legal vigente.

Es el responsable de la gestión, realización, asesoramiento, difusión y evaluación de los procesos de Titulación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad en aspectos académicos, formativo-profesionales y administrativos de la Unidad de Integración Curricular.

**Art. 12.- Funciones del coordinador(a) de la unidad de titulación:** Son funciones del coordinador(a) de la Unidad de Titulación las siguientes:

- a) Integrar la junta de titulación y ser su Secretario(a);
- b) Determinar los procedimientos académicos y legales a los cuales deben sujetarse los estudiantes del Instituto que opten por su titulación en función de las normativas vigentes;
- c) Cumplir y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias, en todo lo concerniente a la titulación de los estudiantes;
- d) Difundir a los estudiantes los mecanismos de titulación previstos en el Instructivo;
- e) Asesorar a los coordinadores de carrera y docentes guías todo lo concerniente al proceso de titulación;
- f) Dar seguimiento a estudiantes y docentes sobre el proceso de titulación y resolver conflictos que se susciten;
- g) Informar al Vicerrector(a) continuamente de la marcha del proceso de titulación dentro del periodo académico;
- h) Diseñar, elaborar y reproducir los formatos únicos de documentos y guías necesarios para el proceso de titulación y presentarlos a la Junta de Titulación para su aprobación;
- i) Recepcionar la documentación que presenten los estudiantes previos a su titulación y verificar si cumple los requisitos exigidos en el presente reglamento;
- j) Proponer cambios al reglamento de titulación acorde a las normativas emitidas por órganos superiores;
- k) Determinar juntamente con el Vicerrector(a) la fecha en la que se realizará el examen complejo, y señalar el plazo para la entrega de los trabajos de titulación;
- l) Organizar juntamente con el Vicerrector(a) la incorporación de los profesionales que hayan superado el proceso de titulación.

## TÍTULO III

### UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

#### CAPÍTULO I

#### FINES, REQUISITOS INGRESO, APROBACION

**Art 13.- Unidad de integración curricular.** - La Unidad de integración curricular incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica sistemática de los conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades y desempeños adquiridos durante el desarrollo de la carrera para la resolución de problemáticas y desafíos de una determinada profesión.

Su resultado final se traduce en: El desarrollo de un trabajo de integración curricular o la adecuada preparación para la aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

**Art 14.- Fines de la Unidad de Integración Curricular:** Las asignaturas, cursos o sus equivalentes, y las demás actividades académicas de la Unidad de Integración Curricular, se establecerán, planificarán, desarrollarán y evaluarán atendiendo a los siguientes fines:

- a. **Validación de competencias académicas:** Las actividades de la Unidad deben orientarse a la validación de las competencias académicas adquiridas durante todo el proceso de formación del estudiante, con base en el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje determinados en el proyecto de carrera aprobado

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 5 de 14 |

**b. Validación de competencias para la resolución de problemas:** En concordancia con la naturaleza de la formación técnica y tecnológica, las actividades académicas de la Unidad de Integración Curricular deberán promover la validación de competencias profesionales adquiridas por los estudiantes, para la resolución de problemas en los contextos laborales de la profesión y la proposición de soluciones pertinentes e innovadoras para las necesidades del entorno.

**Art. 15.- Requisitos para ingreso a la Unidad de Integración Curricular:** Para acceder a la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el equivalente al 70% de la malla curricular de la carrera.
- b) Acreditar el cumplimiento de las horas de vinculación con la sociedad, y de horas de prácticas preprofesionales, conforme a lo establecido en el proyecto de carrera, en los porcentajes mínimos que se determinan a continuación: Para las carreras tecnológicas, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento de al menos el 30% del total de las horas. Para las carreras técnicas, el estudiante deberá acreditar el cumplimiento de al menos el 50% del total de las horas.
- c) Acreditar mínimo el nivel A1 de segunda lengua.
- d) Haber aprobado al menos una o más microcredenciales que acredite/n 40 horas de formación profesional complementaria en alguna de las áreas de formación y que estén en sintonía con el perfil de egreso.
- e) Acreditar al menos el 75% de asistencia al curso de diseño de proyectos de titulación.

**Art. 16.- Procedimiento para ingreso a la Unidad de Integración Curricular:** Para ingresar a la Unidad de Integración Curricular, el estudiante deberá presentar en las fechas establecidas en el calendario académico a través de Secretaría General una solicitud de admisión en hoja valorada al proceso de titulación al Coordinador(a) de la Unidad de Titulación en el formato definido para tal efecto, especificando el mecanismo de titulación elegido entre aquellos admitidos para la carrera, acompañando los documentos solicitados en el artículo anterior, los mismos que deben ser certificados por Secretaría General.

**Art. 17.- Procesamiento de la solicitud:** En conocimiento de la solicitud, el Coordinador(a) de la Unidad de Titulación verificará el cumplimiento de los requisitos por parte del estudiante y en el término máximo de dos días notificará a través de Secretaría General su admisión o no al proceso de titulación.

**Art. 18.- Evaluación y aprobación:** El Coordinador(a) de la Unidad de Titulación será el responsable de la organización y desarrollo de las actividades académicas correspondientes a la Unidad de Integración Curricular. Será su obligación garantizar el cumplimiento del número total de horas académicas planificadas para las actividades de la Unidad, así como asegurar la evaluación y calificación individual de la opción de titulación aprobada para el estudiante, en observancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Para aprobar la Unidad de Integración Curricular, el estudiante deberá acreditar una calificación mínima equivalente al 70% de la calificación máxima posible para la opción de titulación, y cumplir al menos con el 70% de horas planificadas para las actividades académicas previstas en la Unidad de Integración Curricular.

En todos los casos de reprobación de la Unidad de Integración Curricular el estudiante deberá presentar nuevamente la solicitud de ingreso a la respectiva Unidad de Integración Curricular, conforme a lo previsto en el presente reglamento.

**Art. 19.- Reprobación de la Unidad de Integración Curricular:** Un estudiante podrá reprobado hasta por dos ocasiones la Unidad de Integración Curricular. En este caso, podrá solicitar autorización del Consejo Tecnológico Superior para cursar la misma por tercera vez; para tal efecto se observará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante deberá dirigir al Rector(a) del Instituto una solicitud con el siguiente contenido:
  - a. Identificación del estudiante y la carrera a la que pertenece;
  - b. El requerimiento de autorización para cursar la Unidad de Integración Curricular por tercera ocasión, con la exposición debidamente fundamentada de las razones que justifican su petición;
  - c. La determinación de la opción de titulación escogida por el estudiante.
2. La solicitud presentada por el estudiante, previo informe de la Coordinación de la Unidad de Titulación será sometida a decisión del Consejo Tecnológico Superior, el que podrá:
  - a. Aprobar sin modificaciones,

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 6 de 14 |

- b. Aprobar con modificaciones.
- c. Negar la solicitud de manera fundamentada.

**Art. 20.- Opciones de titulación:** En el marco de la Unidad de Integración Curricular, los estudiantes podrán optar por una de las siguientes opciones de titulación:

- a. El desarrollo y aprobación de un trabajo de integración curricular, de conformidad con las modalidades y características definidas conforme al presente reglamento.
- b. La preparación, aplicación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo, conforme a las disposiciones del presente reglamento.

**Art. 21.- Cambio de opción de titulación:** El estudiante podrá solicitar autorización para cambiarse de opción de titulación una sola vez por período académico. Para tal efecto dirigirá una solicitud en hoja valorada al Coordinador(a) de la Unidad de Titulación, en la que deberá detallar:

- 1. Sus nombres y apellidos completos y su número de cédula.
- 2. La solicitud de cambio de opción de titulación con la especificación de la nueva opción escogida, y la justificación debidamente fundamentada de las razones que sustentan la petición.

La solicitud de cambio será analizada por el coordinador(a) de la Unidad de Titulación, quien deberá verificar lo siguiente:

- a. Que el estudiante no haya realizado un cambio de opción de titulación previamente.
- b. Que la opción de titulación a la que solicite cambiarse el estudiante se encuentre prevista para la respectiva carrera.
- c. Que el estudiante, a la fecha de solicitud, no haya reprobado la opción de titulación originalmente autorizada debido a la calificación obtenida o del vencimiento del tiempo máximo para su aprobación.
- d. Que no haya transcurrido más del equivalente al 40% del tiempo total correspondiente al proceso de preparación de la opción de titulación escogida originalmente.

Si la solicitud de cambio de opción de titulación es rechazada en forma debidamente fundamentada, el estudiante deberá culminar y aprobar la opción de titulación originalmente autorizada; en caso de no hacerlo reprobará la Unidad de Integración Curricular y deberá sujetarse a las normas previstas en el presente reglamento para tal situación.

En aquellos casos en que la solicitud de cambio de opción de titulación sea aprobada, el estudiante deberá cumplir los requisitos previstos para la autorización y aprobación de la respectiva opción de titulación; en este caso, el cambio será considerado para la contabilización del número máximo de ocasiones en que el estudiante puede cursar la Unidad de Integración Curricular.

## CAPITULO II

### DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

**Art. 22.- Trabajo de integración curricular:** Consiste en una propuesta de carácter teórico, investigativo, metodológico o experimental, mediante la cual el estudiante demuestra el conocimiento, manejo y aplicación de los saberes teóricos, procedimentales e instrumentales, así como de las destrezas, habilidades y competencias profesionales, adquiridos durante el proceso de formación.

El trabajo de integración curricular deberá desarrollarse mediante el abordaje de temáticas pertinentes y relevantes en relación con los contenidos curriculares, el perfil de egreso de la carrera y las necesidades del entorno científico, tecnológico y social.

**Art. 23.- Estructuración de trabajos de integración curricular:** Los trabajos de integración curricular deberán desarrollarse bajo estándares de calidad, y se sujetarán a los siguientes lineamientos para su estructuración y desarrollo:

- a) **Argumentación:** Los trabajos de integración curricular ayudan a la comprensión, interpretación y soluciones de los problemas planteados, que a su vez han sido teorizados durante la formación profesional. Por lo tanto, la argumentación que empleen debe describir y conceptualizar el aprendizaje, interpretar datos y realizar análisis de las referencias científicas y profesionales.
- b) **Selección de los problemas:** Los trabajos de integración curricular se construyen a partir de problemas, bajo la orientación de paradigmas, teorías y sistemas conceptuales. La dinámica de elaboración del trabajo debe

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 7 de 14 |

articularse a narrativas académicas pertinentes, con fundamentos teóricos, enfoques metodológicos y técnico- instrumentales claros y coherentes; y propuestas que impliquen modelos de actuación profesional para la solución de los problemas.

- c) **Convenciones y formas de organización de la narrativa académica:** Los trabajos de integración curricular deben ajustarse a terminologías específicas, establecidas por el lenguaje académico propio de la disciplina o la profesión, Son trabajos que se basan en teorías de otros autores, por lo que las citas y referencias bibliográficas le dan sustento teórico-metodológico.
- d) **Metodología:** Los trabajos deben delimitar los enfoques, contextos de investigación y aplicación del conocimiento, los actores, los métodos, técnicas e instrumentos de recolección, procesamiento y análisis de la información. La presentación de la información debe estar explícita y soportada por gráficos, tablas, diagramas, mapas conceptuales, árboles de objetivos y problemas, etc.
- e) **Integración con líneas de investigación:** Los trabajos de integración curricular deberán integrarse con las líneas de investigación y los dominios académicos de Alquimia, y articularse de forma que generen propuestas innovadoras que permitan la construcción de alternativas de solución a los problemas que son objetos de la formación profesional, así como con otros abordajes multidisciplinares y multiprofesionales.
- f) **Planificación:** El trabajo de integración curricular se desarrollará con base en la planificación de actividades debidamente formulada.
- g) **Honestidad intelectual:** El desarrollo de todo trabajo de integración curricular deberá asegurar el respeto a los derechos de propiedad intelectual y cumplir con las normas de citas y referencias de las fuentes de información empleadas.
- h) **Estructura mínima:** Todo trabajo de integración curricular deberá contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:
  1. Determinación del problema del que se deriva la pregunta planteada.
  2. Justificación
  3. Objetivos o propósitos que definen la finalidad de la propuesta.
  4. Fundamentación teórica.
  5. Metodología de proceso de investigación-acción (modos de recolección, procesamiento e interpretación de los datos).
  6. Resultados y discusión.
  7. Conclusiones y propuestas de alternativas de solución al problema.
  8. Bibliografía.

**Art. 24. - Modalidades de trabajo de integración curricular:** Se consideran como modalidades de trabajo de integración curricular en el Instituto Superior Tecnológico Alquimia, las siguientes:

- a) **Proyectos de investigación:** Consiste en presentar un informe técnico que contenga rigor académico acerca de una investigación realizada, referida a un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos, mediante la aplicación de metodologías apropiadas y que den respuesta a un objetivo planteado.
- b) **Proyectos integradores:** Consiste en el desarrollo de un conjunto de actividades de intervención en una realidad profesional, laboral o social específica, con el objeto de analizar, plantear e implementar propuestas de solución a uno o más problemas específicos del contexto, empleando competencias adquiridas durante el proceso formativo, en relación con el perfil de egreso de la carrera, y mediante la verificación de indicadores de cumplimiento medibles y cuantificables. El proyecto integrador presupone además la presentación de un informe académico acerca del proceso de intervención cumplido.
- c) **Ensayos o artículos académicos:** Texto que analiza los diversos enfoques teóricos y metodológicos acerca de una determinada temática o situación, cuya narrativa permite el desarrollo, ampliación, debate, cuestionamiento y retroalimentación de los planteamientos y señalamientos de los autores utilizados en el estudio, incorporando lecturas y miradas interpretativas del autor, que, a más de guardar el rigor explicativo y argumentativo, deberán generar propuestas de solución, integración y construcción de nuevos saberes. La secuencia de la narrativa es introducción, desarrollo y conclusión.
- d) **Estudio de caso:** Es un informe de carácter exploratorio, descriptivo y explicativo sobre el proceso de investigación cualitativa desarrollada para el estudio extensivo e intensivo de una determinada situación, en lo relativo a sus interacciones causales, de organización, interdependencia y correspondencia, por lo que el trabajo debe explicitar el marco epistemológico y metodológico desde donde se produce el estudio. La

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 8 de 14 |

narrativa académica llamada también informe del estudio de caso, se estructura a partir de la exposición de los procesos de indagación, interpretación y conclusión y está orientado a generar un enfoque desde donde reflexionar acerca de la situación estudiada.

- e) **Dispositivos tecnológicos:** Consiste en la obtención de un producto tecnológico, cuya base de diseño y elementos estructurantes que lo componen signifiquen el resultado de un estudio. Estos dispositivos deben responder a una necesidad social, empresarial o institucional.
- f) **Modelos de negocios:** Es un estudio que permite estructurar la base de factibilidad para la presentación de un producto o servicio, donde se evidencie la viabilidad del emprendimiento. Este modelo debe incluir un estudio completo de mercado, estudio técnico, estudio financiero y test necesarios que demuestren la puesta en marcha de la idea de negocio.
- g) **Emprendimientos:** Es un análisis que identifica la creación de empresas, nuevos productos o servicios, o la innovación de productos o servicios ya existentes. Se debe demostrar los canales de implementación, puesta en marcha y estrategias de posicionamiento para ubicar al emprendimiento en el respectivo mercado.

Los trabajos de integración curricular podrán conformarse con equipos de un estudiante de una misma carrera y máximo de dos estudiantes, cuando pertenezcan a diferentes carreras.

La modalidad de trabajo de integración curricular planteado por el estudiante será analizada y aprobada bajo el criterio de pertinencia, en atención a la naturaleza de la carrera, los contenidos de su malla curricular, el perfil de egreso y las problemáticas del entorno social, laboral y profesional de la carrera.

**Art. 25.- Diseño del Trabajo de Integración Curricular:** La propuesta de todo trabajo de integración curricular deberá desarrollarse de conformidad con los formatos definidos para el efecto, y en aplicación del instructivo que se apruebe para cada modalidad de trabajo.

El trabajo de integración curricular tendrá una extensión de 30 páginas  $\pm 10\%$  dependiendo del tipo de trabajo y seguirá las normas de escritura académica aceptadas en la institución.

**Art. 26.- Cronograma de ejecución:** El diseño de trabajo de integración curricular deberá incluir un cronograma de ejecución, debidamente estructurado en función de las actividades planificadas por el estudiante. La aprobación del diseño por parte de la Junta de Titulación conllevará la aprobación del cronograma propuesto.

**Art. 27.- Acompañamiento y tutoría:** Son las actividades de acompañamiento y asesoría académica que permiten ampliar y complementar explicaciones referidas a procesos teóricos, metodológicos, técnicos y prácticos, orientadas a que el estudiante pueda retroalimentar sus trayectorias de aprendizaje y desarrollar el trabajo de integración curricular, en términos de elaboración de las narrativas y de las etapas de diseño, recolección de información, procesamiento, sistematización, conclusiones y planteamiento de estrategias para la solución de los problemas.

El Instituto garantizará a los estudiantes la designación de un tutor para el trabajo de integración curricular, quien será responsable de brindar el acompañamiento, formular las recomendaciones necesarias y aprobar el trabajo desarrollado, una vez que este cumpla con los parámetros técnicos, académicos, científicos y metodológicos que sean aplicables para su ejecución.

Será responsabilidad del estudiante cumplir con las horas de tutoría definidas por la Institución, así como observar de manera oportuna las recomendaciones y requerimientos emitidos por el tutor del trabajo para su adecuado desarrollo.

Para el desarrollo del trabajo de integración curricular, el tutor y el estudiante deberán observar la planificación aprobada para el respectivo trabajo.

**Art. 28.- Responsabilidades del tutor:** Los tutores de los trabajos de integración curricular tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Supervisar y orientar el trabajo realizado por el estudiante, asesorándolo en lo relacionado a la estructura y desarrollo del esquema, metodología y la bibliografía pertinente de manera continua.

|                                                                                  |                                                                                                             |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 9 de 14 |

- b. Presentar a la Coordinación de la Unidad de Titulación informes mensuales respecto al avance del trabajo en un formato establecido para tal efecto.
- c. Presentar un informe final a la Coordinación de la Unidad de Titulación sobre el trabajo de integración curricular.

**Art. 29.- Presentación escrita del trabajo de integración curricular:** Una vez concluida la elaboración del trabajo e incorporadas las observaciones y recomendaciones que se hubieren formulado por parte del tutor, el estudiante lo presentará de acuerdo con el calendario académico del período ordinario aprobado por el Consejo Tecnológico Superior que esté cursando, al Coordinador(a) de la Unidad de Titulación en hoja valorada, adjuntando la Certificación del docente tutor que ha cumplido con todas las exigencias establecidas por la Institución para garantizar la calidad del trabajo.

El coordinador(a) de la Unidad de Titulación una vez recibido el trabajo final de integración curricular, tendrá 24 horas para presentar un informe que determine el nivel de similitud de contenidos que no deberá sobrepasar el 8% de concordancia y el 25% del uso de inteligencia artificial. Si el trabajo de integración curricular supera el límite establecido de concordancia y del uso de inteligencia artificial, el estudiante tendrá 48 horas desde la notificación para corregirlo y presentarlo nuevamente a la Coordinación de Titulación con una solicitud en hoja valorada. De no hacerlo en el plazo establecido, el estudiante no podrá presentarse a la defensa pública del trabajo de integración curricular, por tanto, reprobará la Unidad de Integración Curricular.

Luego de superado ese proceso el coordinador(a) de la Unidad de Titulación notificará de manera escrita a los tribunales de examinación la revisión del trabajo escrito para que pueda ser evaluado por el mismo. Los tribunales de examinación tendrán 2 días termino para leer el documento y a través de acta proporcionada por la Junta de Titulación, remitirán sobre 25 puntos de manera individual la nota a la Coordinación de la Unidad de Titulación.

La coordinación de la unidad de titulación notificará de manera escrita en el plazo máximo de un día la nota a los estudiantes. Si el estudiante no alcanza el 70% de la calificación reprobará la unidad de integración curricular.

**Art. 30.- Formato y normas de estilo:** La presentación del trabajo de integración curricular se realizará observando los formatos y normas de estilo definidos en el instructivo aprobado para tal efecto.

**Art. 31.- Procedimiento para presentación a la defensa oral del trabajo escrito de integración curricular:** El estudiante luego de haber sido notificado de su nota del trabajo escrito de integración curricular, deberá presentar el certificado de cumplimiento de requisitos a la Coordinación de Titulación en un término máximo de tres días a fin de que la Coordinación proceda a asignar fecha y horario para la defensa pública oral del trabajo de integración curricular.

El certificado de cumplimiento de requisitos irá acompañado de los siguientes documentos:

- a. Cumplimiento del número de horas de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales previstas en el proyecto de carrera, emitido por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Relaciones Internacionales.
- b. Cumplimiento del requisito de suficiencia en segunda lengua de acuerdo con la carrera y modalidad emitido por la Dirección de la Escuela de Lenguas.
- c. Certificado emitido por la Coordinación de Educación Continua del cumplimiento de la aprobación de una o dos microcredenciales, siendo al menos una de ellas de acuerdo con el perfil de egreso de la carrera.
- d. Certificado emitido por la unidad de Biblioteca que el estudiante no mantiene libros pendientes de devolución.
- e. Certificado de la coordinación de carrera que el estudiante no adeuda ningún insumo o elemento de laboratorios y talleres.
- f. Certificado de la Unidad financiera que el estudiante no mantiene deudas con la institución.

|                                                                                  |                                                                                                             |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                 |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 10 de 14 |

En la fecha establecida en el calendario académico del periodo ordinario, en hora señalada por la Coordinación de Titulación, se constituirá el tribunal examinador, integrado por el tutor, quien lo presidirá y uno o varios docentes designado por la Junta de Titulación con el objeto de evaluar la defensa oral del trabajo presentado.

El estudiante contará con tiempo máximo de 30 minutos para llevar a cabo su defensa; concluido el mismo, el tribunal dispondrá de un tiempo máximo de 10 minutos para formular preguntas al estudiante.

Concluida la defensa y el tiempo para preguntas, el tribunal examinador deliberará de manera reservada y asignará de forma inmediata la calificación correspondiente a la defensa oral del trabajo de integración curricular. La calificación se consignará en el acta de defensa oral respectiva, de manera motivada y entregarán a la coordinación de la unidad de titulación.

La coordinación de la unidad de titulación remitirá inmediatamente después de recibir las actas de calificación de la defensa oral del trabajo de integración curricular, las actas tanto del trabajo escrito de integración curricular como de su defensa oral a Secretaría General a fin de que esta dependencia elabore el acta final de calificaciones.

**Art. 32.- Evaluación final del trabajo de integración curricular:** La evaluación final del trabajo de integración curricular se realizará sobre un total de 50 puntos desglosados de la siguiente forma:

- a. 25 puntos de la calificación total corresponderán al trabajo escrito presentado por el estudiante, obtenidos del promedio de calificaciones asignadas por tribunal examinador.
- b. Los 25 puntos restantes se establecerán una vez concluida la defensa oral del trabajo por parte del estudiante, y serán determinados en función del promedio total de calificaciones que establezcan los miembros del tribunal examinador.

Para aprobar el trabajo de integración curricular el estudiante deberá obtener al menos el 70% de la calificación máxima posible, en cada uno de los componentes de la calificación total.

**Art. 33.- La recalificación:** El estudiante tiene derecho a solicitar el recurso de recalificación cuando no esté de acuerdo con su calificación emitida por el Tribunal examinador, el procedimiento de recalificación está establecido en el Reglamento Interno de Evaluación.

**Art. 34.- Segunda convocatoria para presentación de la defensa oral del trabajo de integración curricular:** Si el estudiante no se hubiese presentado a la primera convocatoria de defensa oral o su nota de defensa no superó el 70% de la calificación máxima posible, podrá presentarse a una segunda convocatoria de defensa pública del trabajo de integración curricular, para ello realizará el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante solicitará al Rector de la Institución de manera motivada autorización para presentación a segunda convocatoria a través de un oficio en hoja valorada, adjuntado el respectivo derecho.
- b) El Rector(a) de la Institución previo análisis, aceptará o rechazará la solicitud de manera motivada e informará en el término de 1 día al solicitante a través de Secretaría General.

Si la solicitud de segunda convocatoria es aceptada, el estudiante se presentará a segunda convocatoria de la defensa oral del trabajo de integración curricular de acuerdo con el calendario elaborado por la Coordinación de la unidad de titulación.

**Art. 35.- Propiedad intelectual:** La propiedad intelectual de los trabajos de integración curricular pertenecerá al Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Los trabajos de integración curricular de los estudiantes podrán servir de insumo para otros proyectos de investigación del Instituto siempre y cuando se reconozcan los derechos de autor haciendo la mención correspondiente en los créditos de investigación.

### CAPÍTULO III

#### DEL EXAMEN DE GRADO DE CARÁCTER COMPLEXIVO

**Art. 36.- Examen de grado de carácter complejo:** Es una evaluación teórica- práctica a través de la cual el estudiante debe demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos durante su formación, así como el

desarrollo de las competencias necesarias para la resolución de problemas, haciendo uso creativo y crítico del conocimiento.

El examen deberá guardar correspondencia con los resultados de aprendizaje definidos en el perfil de egreso de los estudiantes; consistirá en el desarrollo de casos o problemas básicos de la profesión, definidos con base en la identificación de los núcleos o campos de estudio fundamentales de aquella y de los principales ejes, dilemas y tensiones que deberán afrontar los estudiantes en el mundo laboral, y que constituyen la base para la determinación del perfil de egreso. En ningún caso el examen constituirá una medición del nivel de memorización del estudiante.

**Art. 37.- Preparación del examen complejo:** Los estudiantes que opten por rendir el examen de grado de carácter complejo cumplirán la preparación para rendir el mismo través de las asignaturas, cursos o equivalentes, y/o las demás actividades académicas previstas en la Unidad de Integración Curricular. Para tal efecto, la planificación que se establezca deberá efectuarse tomando en consideración el número de horas de duración de la Unidad de Integración Curricular.

**Art. 38.- Procedimiento para la elaboración del examen complejo:** El examen complejo será elaborado bajo responsabilidad de la Coordinación de la respectiva carrera.

Para tal fin, una vez aprobada la solicitud de ingreso a la Unidad de Integración Curricular, se designará un tribunal examinador conformada, al menos, por dos docentes de la carrera, quienes elaborarán la propuesta de examen para aprobación del Coordinador, observando el siguiente procedimiento:

1. Se definirá cuáles son los núcleos del conocimiento teórico, metodológico y técnico instrumental de la respectiva carrera.
2. Se determinarán los problemas fundamentales que procura resolver la profesión y/o la ciencia.
3. Se diseñará el modelo metodológico de evaluación, con sus medios e instrumentos; el modelo deberá contener:
  - a) La determinación del problema, que deberá ser definido a partir de la presentación de un caso, situación, dilema, etc., entregado por la institución.
  - b) Las preguntas guías para la generación de trayectorias de indagación y resolución del problema seleccionado.
  - c) El marco referencial que define las capacidades cognitivas del estudiante para integrar el conocimiento pertinente y relevante en la resolución del problema.
  - d) La explicación e interpretación de la información o la data definiendo modelos metodológicos para su realización.
  - e) La definición de los modelos, protocolos, procedimientos de actuación o intervención profesional y los modos de actuación en términos de valores, actitudes y compromisos del futuro profesional.
  - f) La propuesta de resolución del problema con sus respectivas conclusiones.

4. Se definirá la modalidad, medios e instrumentos de evaluación y calificación.

La propuesta de diseño del examen complejo deberá ser presentado a la Junta de titulación por el Tribunal examinador dentro del término de 10 días contados a partir de la notificación con su designación; este tiempo podrá ampliarse por decisión del Coordinador(a) de la Unidad de titulación hasta por 5 días término adicionales, previa solicitud debidamente fundamentada del tribunal examinador.

Una vez aprobado el diseño de examen de grado de carácter complejo, por parte de la Junta de Titulación, el Coordinador(a) de la Unidad de Titulación organizará y planificará las actividades académicas necesarias para su preparación, observando el número de horas definidas en el presente instructivo para la Unidad de Integración Curricular.

**Art. 39.- Características del examen complejo:** El examen de grado de carácter complejo, en sus fases teórica y práctica, será evaluado por los docentes que integraron el tribunal examinador para su elaboración; el proceso deberá garantizar rigor académico y deberá tomar en consideración los siguientes indicadores:

|                                                                                  |                                                                                                             |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                 |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 12 de 14 |

- a) Pensamiento crítico y sistémico para la determinación del problema y el desarrollo de las rutas y trayectorias a seguir.
- b) Capacidad cognitiva para organizar el conocimiento y los aprendizajes obtenidos a lo largo de la carrera o programa, orientados a la comprensión, análisis, explicación y solución del problema que se presenta.
- c) Dominio metodológico de lenguajes, procesos, procedimientos de los métodos de la ciencia, la profesión y la investigación.
- d) Creatividad e innovación para el planteamiento de alternativas de solución al problema presentado.
- e) Discurso y argumentación académica para el abordaje del caso, dilema o problema.
- f) Presentación en términos de su orden, coherencia y consistencia.

Para la evaluación, el 40% de la calificación corresponderá al componente teórico y el 60% al componente práctico. Los responsables de la calificación deberán elaborar un acta final de calificación, que será remitida al Coordinador(a) de la Unidad de Titulación.

El examen complejo tendrá una duración de dos a 8 horas según las características de la carrera.

Para superar el examen de grado de carácter complejo el estudiante deberá obtener al menos el 70% del total de calificaciones.

**Art. 40.- Procedimiento para la evaluación del examen complejo:** El Coordinador(a) de la Unidad de Titulación solicitará a los estudiantes que hayan decidido por esta modalidad de titulación 5 días antes de la evaluación teórica remitan un oficio en hoja valorada solicitando la recepción de los exámenes adjuntando los siguientes documentos;

- a. Cumplimiento del número de horas de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales previstas en el proyecto de carrera, emitido por la Coordinación de Vinculación con la Sociedad y Relaciones Internacionales.
- b. Cumplimiento del requisito de suficiencia en segunda lengua de acuerdo con la carrera y modalidad emitido por la Dirección de la Escuela de Lenguas.
- c. Certificado emitido por la Coordinación de Educación Continua del cumplimiento de la aprobación de dos microcredenciales, siendo al menos una de ellas de acuerdo con el perfil de egreso de la carrera.
- d. Certificado emitido por la unidad de Biblioteca que el estudiante no mantiene libros pendientes de devolución.
- e. Certificado de la coordinación de carrera que el estudiante no adeuda ningún insumo o elemento de laboratorios y talleres.
- f. Certificado de la Unidad financiera que el estudiante no mantiene deudas con la institución.
- g. Certificación del docente tutor que ha cumplido con todas las tutorías establecidas para tal efecto.

Una vez recibida la documentación, el Coordinador(a) de la Unidad de titulación en un plazo no mayor a un (1) día verificará el cumplimiento de los requisitos y notificará al estudiante a través de los canales oficiales fecha y hora para la evaluación del examen teórico y práctico.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN**

**Art. 41.- Informe de calificaciones:** Una vez aprobada la Unidad de Integración Curricular, la Secretaría General juntamente con la coordinación de titulación deberán remitir al Vicerrectorado el informe final de titulación, en el que certificará lo siguiente:

- a. El promedio de las notas obtenidas por el estudiante durante la carrera.
- b. La calificación final obtenida por el estudiante en la evaluación de la opción de titulación aprobada.
- c. El cumplimiento del número de horas de vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales previstas en el proyecto de carrera.
- d. El cumplimiento del requisito de suficiencia en segunda lengua de acuerdo con la carrera y modalidad.
- e. El cumplimiento de la aprobación de dos microcredenciales.
- f. El cumplimiento de todos los demás requisitos de graduación establecidos para la carrera.

Será responsabilidad de Secretaría General garantizar que el contenido del informe esté debidamente respaldado con la documentación constante en el expediente académico del estudiante.

|                                                                                  |                                                                                                             |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                 |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 13 de 14 |

**Art. 42.- Calificación final de grado:** La calificación final de grado del estudiante será calculada de la siguiente manera:

- El 50% de la calificación, corresponderá a la nota obtenida por el estudiante en la evaluación de la opción de titulación aprobada.
- El 50% restante corresponderá al promedio de calificaciones obtenido por el estudiante durante su carrera

**Art. 43.- Verificación de información y elaboración de actas:** A partir de la entrega del informe final de titulación, el Vicerrector/a dispondrá de manera escrita que Secretaría General elabore las actas de grado e investidura para su aprobación por el Consejo Tecnológico Superior.

**Art. 44.- Emisión y registro de títulos:** Una vez que el estudiante haya cumplido todos los requisitos previos a la obtención del título, a través de Secretaría General se emitirá la respectiva acta consolidada de finalización de estudios, que deberá contener lo siguiente:

- a) Datos de identificación del estudiante;
- b) El registro de calificaciones finales del estudiante;
- c) La identificación del mecanismo de titulación aprobado por el estudiante, con la especificación de la calificación obtenida;
- d) Identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad y prácticas preprofesionales.

Dentro del plazo máximo de 10 días contados a partir de la emisión del acta consolidada de finalización de estudios, se procederá al registro del título dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), proceso que se llevará a cabo bajo responsabilidad de la Secretaría General.

El acta consolidada, con la documentación de respaldo, se remitirá al organismo rector de la política pública de educación superior, solicitando la emisión del título correspondiente. Previo a su entrega al graduado, el título deberá encontrarse registrado en el SNIESE.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Todo lo que no estuviese previsto, así como la interpretación del presente Reglamento será resuelto por el Consejo Tecnológico Superior.

**SEGUNDA:** En la fecha de inicio del Periodo Académico Ordinario PAO 9, deróguese el Instructivo general de titulación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, vigente desde el 31 de agosto de 2023.

**TERCERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia desde el Periodo Académico Ordinario PAO 9 y se excluirán a los posibles graduados del PAO 9 todo lo relacionado a las microcredenciales.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026, en la quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

Ing. Diego Fajardo Vásquez

**RECTOR IST ALQUIMIA**

Abg. Evelyn Pacheco P.

**SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA**



|                                                                                  |                                                                                                             |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b><br><b>PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SMART 2022-2027</b> |                 |
|                                                                                  | <b>REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DEL</b><br><b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA</b>               | Página 14 de 14 |

**RAZÓN:** Siento como tal que, el Reglamento general de titulación del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, fue publicado en la página web oficial del Instituto el 02 de marzo de 2026.

Abg. Evelyn Pacheco P.

**SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA**



#### **CERTIFICACIÓN**

**RAZÓN:** Siento por tal que, las trece (13) fojas que anteceden, son fiel copia del original.

Las fojas anteriormente mencionadas reposan en el archivo de gestión de Secretaría General del Instituto Superior Tecnológico Alquimia. Cuenca, 02 de marzo de 2026.- LO CERTIFICO.

Abg. Evelyn Pacheco P.

**SECRETARIA GENERAL IST ALQUIMIA**

